

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito – Ecuador

00000 1



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
AGIL-SEGURIDAD AGILSEG CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR: RICHARD ORLANDO ACOSTA ALVARADO,  
FRANKLIN PLUTARCO ACOSTA ESPINOZA Y  
MYRIAM TERESA ALVARADO TERÁN**

**CUANTIA: USD \$ 10.000,00**

**DI: 4 copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de septiembre de dos mil ocho, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Richard Orlando Acosta Alvarado, Franklin Plutarco Acosta Espinoza y Myriam Teresa Alvarado Terán, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito - Ecuador**

otorgamiento del presente Contrato los señores Richard Orlando Acosta Alvarado, Franklin Plutarco Acosta Espinoza y Myriam Teresa Alvarado Terán, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad; de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de responsabilidad limitada, la cual se denominará **AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA. LTDA.** y que se regirá por los estatutos que se detallan a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Sociedad **AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA. LTDA.** que se constituye, se regirá por los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- Artículo Primero.- Denominación:** La compañía se denominará **AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Objeto Social:** La Compañía se dedicará a: Actividades complementarias de prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- La Compañía solamente podrá realizar las actividades que sean conexas y relacionadas a su objeto social.- **Artículo Tercero.- Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito - Ecuador**



sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.

**Ley.- Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad:** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**

**Artículo Quinto.- Capital:** El capital social es de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000) y está dividido en diez mil acciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1,00) cada una.- El Capital Social es suscrito y pagado íntegramente por los accionistas y se encuentra conformado de conformidad con el siguiente detalle:-----

<b>Socio</b>	<b>Capital Suscrito y Pagado</b>	<b>Participaciones</b>	<b>Porcentaje</b>
Richard Orlando Acosta Alvarado	USD \$ 9200,00	9200	92 %
Franklin Plutarco Acosta Espinoza	USD\$ 700,00	700	7 %
Myrian Teresa Alvarado Terán	USD\$ 100,00	100	1 %
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 10000,00</b>	<b>10000</b>	<b>100%</b>

Las aportaciones de los accionistas son todas en numerario según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante.- **Artículo Sexto.- Inversión:** La inversión que realizan los socios es nacional.- **Artículo Séptimo.- Variaciones del Capital:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.- **Artículo Octavo.-**

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**

**Certificados:** Las participaciones constarán de certificado de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden.- **Artículo Noveno.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno.- **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo.- Órganos:** Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Primero.- Juntas Generales:** La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario. - Son sus atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía.- b) Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos.- c) Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos.- d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; y, e) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Extraordinarias

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito - Ecuador**



de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Cuarto.- Juntas**

**Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria:** Las Juntas

Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constará de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente.- **Artículo Décimo Sexto.- Quórum** Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si

los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo.- Decisiones:**

Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la

compañía.- **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**

**GENERAL.- Artículo Décimo Octavo.- Presidente:** La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- El Presidente durará cinco años en sus

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**

funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Noveno.-**

**Gerente General.-** La compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- El Gerente General durará cinco años en sus funciones; pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Vigésimo.- Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen *individualmente el Presidente y el Gerente General.*- **Artículo Vigésimo Primero.-**

**Deberes y Atribuciones del Presidente y del Gerente General.-** Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de las establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo.- El Presidente y el Gerente General son responsables individualmente cada uno de ellos del cumplimiento de los siguientes deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad.- b) Convocar las Juntas Generales de Socios.- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.- d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios; cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará autorización previa de la Junta.- e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General.- f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General de Socios.- g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos.- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa.- i) Llevar los libros de actas y demás previstos por la ley.- j) Firmar los certificados de aportación.- k) Preparar y presentar anualmente, a conocimiento de la Junta

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito – Ecuador**



General, un informe sobre la marcha de la compañía; igualmente, estará obligado suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la compañía someterlos a aprobación de la Junta.- **I) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo Segundo.- Presidencia de las Juntas Generales de Socios:** Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo de la persona designada por la Junta.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Subrogación:** En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Presidente o del Gerente General, corresponde a la Junta General la designación del sustituto dentro del mes inmediato siguiente a producido el hecho.- **CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisario:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones.- En caso de que se designen comisarios, éstos podrán ser socios o no de la compañía.- El Comisario principal y suplente durará en sus funciones un año.- **CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Quinto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley.- La Junta General puede decidir no apropiarse valor alguno al fondo de reserva legal.- **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Casos de Disolución:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios.- Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos.- **Artículo Vigésimo Octavo.-**

**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito - Ecuador**

**Designación de Liquidadores:** La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios.- En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES FINALES.- Artículo**

**Vigésimo Noveno.- Asuntos no Previstos:** Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos.-

**CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Nombrase Gerente General de la Compañía, al señor Richard Orlando Acosta Alvarado, quien recibe de los socios contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía; y, como Presidente al señor Franklin Plutarco Acosta Espinoza.- **QUINTA.-AUTORIZACIÓN.-** Los socios

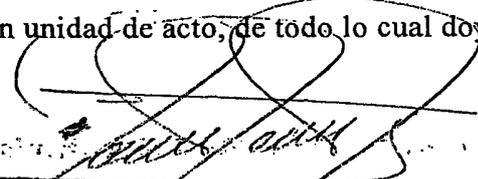
autorizamos a la doctora María del Carmen Cevallos para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios y suscriba los nombramientos de Gerente General y Presidente de la Compañía.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura.-"- **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que está firmada por la Doctora María del Carmen Cevallos Vaca, profesional afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula cinco mil ochocientos sesenta y nueve.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, en alta y clara voz,

00000 5

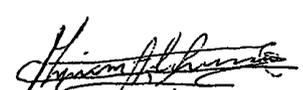
**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Quito - Ecuador**



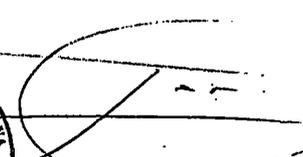
aquéllos se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firmo  
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
F) **RICHARD ORLANDO ACOSTA ALVARADO**  
C.C. No. 1707386736

F) **FRANKLIN PLUTARCO ACOSTA ESPINOZA**  
C.C. No. 170175974-6

  
F) **MYRIAM TERESA ALVARADO TERÁN**  
C.C. No. 170464479-9



  
**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
Notario Vigésimo Octavo  
Canton Quito



# BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 de Septiembre de 2008

Mediante comprobante No. #### 641531519, el (la) Sr.(a)(ita) **RICHARD ORLANDO ACOSTA**  
XX con CI.# 1707386296

consignó en este Banco, la cantidad de US\$ **10,000.00** por concepto de depósito de apertura  
de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA LTDA**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	RICHARD ORLANDO ACOSTA ALVARADO	US\$. 9,200.00
2	FRANKLIN PLUTARCO ACOSTA ESPINOZA	US\$. 700.00
3	MYRIAN TRESA ALVARADO TERAN	US\$. 100.00
4		US\$.
5		US\$.
6		US\$.
7		US\$.
8		US\$.
<b>TOTAL</b>		<b>US\$. 10,000.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repote de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA  
AG. GONZALEZ SUAREZ**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7206586  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: INTRIAGO CHAVEZ LUIS FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2008 9:49:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTÉD PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms. Montserrat Polanco de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

## CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE RESERVA DE NOMBRE

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de agosto de 2008, comparece, por una parte, el señor Luis Fernando Intriago Chávez, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente "CEDENTE"; y por otra, la Doctora María del Carmen Cevallos Vaca, también por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente "CESIONARIA".

Las partes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Convenio de cesión de derechos, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

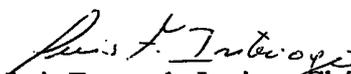
El CEDENTE, en su calidad de empleado de la CESIONARIA, solicitó a la Superintendencia de Compañías, la reserva de la denominación AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA. LTDA., con el fin de constituir una sociedad mercantil con esa razón social. Esta reserva de nombre fue aprobada y se la confirió al CEDENTE, con fecha 21 de agosto de 2008.

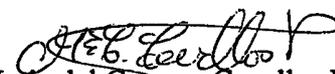
### SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Por medio del presente instrumento, el CEDENTE cede y transfiere a favor de la CESIONARIA, de manera gratuita, sus derechos sobre la reserva de nombre de la denominación AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA. LTDA., señalada en la cláusula primera de este Convenio. Por su parte, la CESIONARIA acepta la cesión realizada a su favor.

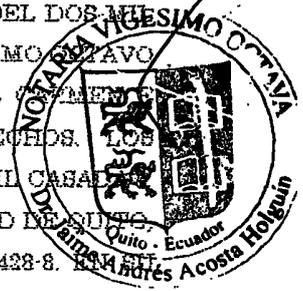
### TERCERA.- RATIFICACIÓN:

Los contratantes aceptan el presente convenio en todas sus partes y se ratifican en las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, en el lugar y fecha indicados, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor.

  
Sr. Luis Fernando Intriago Chávez  
C.C. No. 080221428-8

  
Dra. María del Carmen Cevallos Vaca  
C.C. No. 1710654417  
Abogada – Mat. No. 5869 C.A.P.

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS. EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MILESIMOS OCHO, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON, COMPARECEN: LOS SEÑORES CEVALLOS VACA MARIA DEL CANTON INTRIAGO CHAVEZ LUIS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO SOLTERO, EN SU ORDEN, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, PORTADORES DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA No: 171065441-7 Y 080231428-8. EN SU ORDEN, LEGALMENTE CAPACES A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE Y CON JURAMENTO DECLARAN QUE RECONOCEN COMO SUYAS PROPIAS LAS FIRMAS Y RUBRICAS PUESTAS AL PIE DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE ILEGIBLES. RESPECTIVAMENTE. PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMAN LOS COMPARECIENTES LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEIDA QUE LE FUE A LA PRESENTE DILIGENCIA. LOS COMPARECIENTES SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



*Handwritten signature of María del Cevallos Vaca*

*Handwritten signature of Luis Intriago Chavez*



**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
 Notario Vigésimo Octavo  
 Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1707386296-6

ACOSTA ALVARADO RICHARD ORLANDO

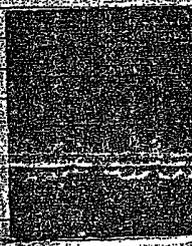
09 MARZO 1969

IMBABURA / BARRA / SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA / BARRA / SAGRARIO  
CÓDIGO: 001 0316 00632

IMBABURA / BARRA / SAGRARIO

SAGRARIO 1969

NOTARIA V. ANA ALVARADO OCHOA

ANALIZADA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ASADO ALVARADO ANA ALVARADO OCHOA

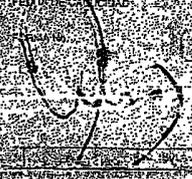
SUPERIOR EMPLEADO

FRANKLIN ACOSTA

ANA ALVARADO

QUITO 1970/2018

17/01/2018


REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
19 DE SEPTIEMBRE DE 2007

112-0001 1707386296

PRIMERO CEDULA

ACOSTA ALVARADO RICHARD ORLANDO

QUINTO CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170175974-6

ACOSTA ESPINOZA FRANKLIN PLUTARCO

IMBABURA / BARRA / SAGRARIO

13 JULIO 1945

001 0150 00449 IM

IMBABURA / BARRA / SAGRARIO

SAGRARIO 1945




ECUATORIANA N° 111 V33431222

CASADO ANA ALVARADO

SUPERIOR EMPLEADO

WILSON ACOSTA

DELTA ESPINOZA

QUITO 1970/2018

19/01/2018

REN 1752202




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
19 DE SEPTIEMBRE DE 2007

112-0001 170175974

NUMERO CEDULA

ACOSTA ESPINOZA FRANKLIN PLUTARCO

QUINTO CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA: 170461479-9

ALVARADO TERAN MYRIAN TERESA  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

10 OCTUBRE 1957

001-L 0455 01362 F

IMBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 1957



*Myrian Teresa Alvarado Teran*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO CESAR GUERRA

SUPERIOR

CEGAR ALVARADO

TERESA TERAN

QUITO

21/02/2008

21/02/2017

REN 1404182



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccion: 10 de Septiembre del 2007

170461479-9 0088

ALVARADO TERAN MYRIAN TERESA

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCILA

SANCION Multa: 4, Costo: 8 Tot: USD 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0018206

157629 (4/11/2007) 12-54-18

0157679

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una hoja(s) u (es) para este efecto acto seguido la devolvi despues de haber certificado una fotocopia(s) que entregue el mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 12 de Septiembre de 2008

EL NOTARIO



*Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín*  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 080221488

INTRIAGO CHAVEZ LUIS FERNANDO

ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE

23 JUNIO 1978

REG. CIVIL: 002-0017-00219-M

ESMERALDAS/MUISNE

MUISNE 1978



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

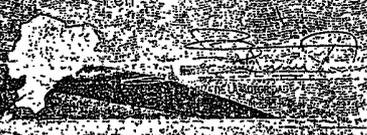
LUIS INTRIAO PATINO

LADYS CHAVEZ ORMOZA

QUITO 04/07/2003

QUITO 04/07/2015

REN 0713732



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÍUDADANÍA: 171065441-7

CEVALLOS VACA MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

28 MARZO 1976

REG. CIVIL: 001-D-0295-00590-3F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V2244

CASADO MELTON E TAPIA ZURITA

SUPERIOR ABOGADO

GM CEVALLOS

FANNY VACA

QUITO 06/02/2007

QUITO 06/02/2019

REN 2278628



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

164-0160 NÚMERO

0802214288 CÉDULA

INTRIAGO CHAVEZ LUIS FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

020-0104 NÚMERO

1710654417 CÉDULA

CEVALLOS VACA MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON



MANEJO DEL DOCUMENTO: Que lo presente es fiel fotocopia de lo que antecede, el mismo que en original me fue entregado por el interesado en una afecto con seguida lo devolví después de haber examinado una (fotocopia) que exhibió el mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Mesa Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a 12 de Diciembre de 2008



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Necario Vigésimo Octavo  
Canton Quito

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA DENOMINADA AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA.LTDA OTORGADO  
POR: RICHARD ORLANDO ACOSTA ALVARADO Y OTROS. FIRMANDOLA Y  
SELLÁNDOLA EN QUITO, A TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA.LTDA OTORGADO ANTE  
MI, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. SE APRUEBA LA  
CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. 08.Q.IJ.004338, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2008. QUITO, A 17 DE  
OCTUBRE DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



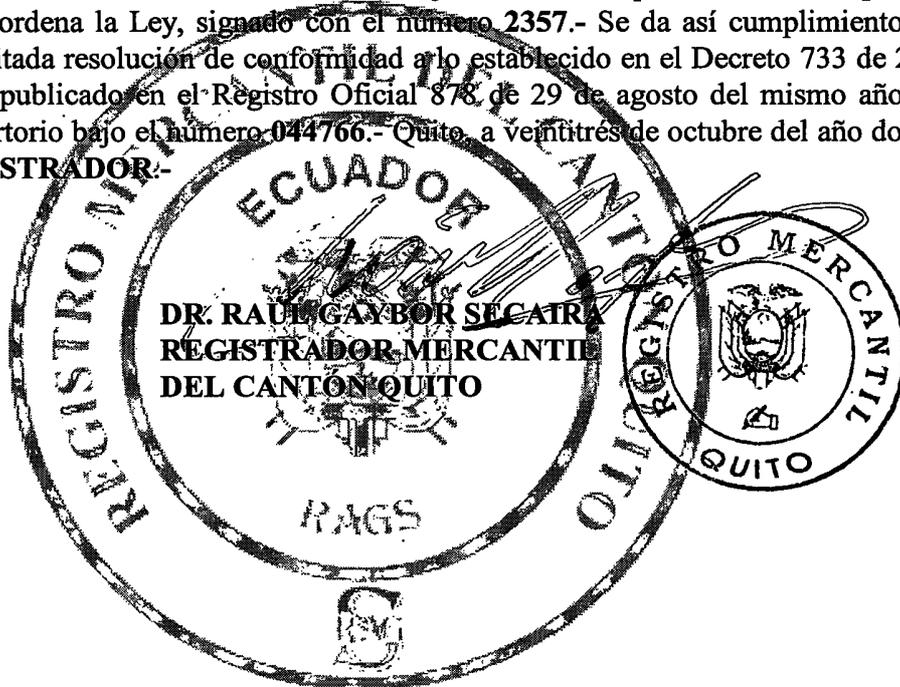


0000011

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 16 de octubre de 2.008, bajo los números **3854** del Registro Mercantil, Tomo **139** y **231** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGIL SEGURIDAD AGILSEG CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de septiembre del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2357**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044766**.- Quito, a veintitres de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**:-



RG/mn.-



0000012

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

028242

Quito, **30 OCT. 2003**

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGIL SEGURIDAD AGILSEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL